



CORDOBA

RESOLUCION 71/2013

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

Programa de Violencia Familiar.

Del: 07/05/2013

VISTO: El Convenio que fuera suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, y esta Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS -;

y

CONSIDERANDO:

Que las partes han consensuado brindarle la asistencia a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROS a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito de la familia, en Córdoba Capital e interior derivadas por la Dirección de Violencia Familiar, cfr., la Ley N° 9283.

Que la ley provincial de “Violencia Familiar” establece entre sus objetivos la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, estableciendo entre sus bienes jurídicos tutelados la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

Que el Ministerio de Desarrollo Social acepta que la APROSS debite los importes efectivamente reconocidos a los prestadores por los servicios comprendidos en el presente acuerdo.

Que el acuerdo tiene finalidad coordinar un plan de asistencia integral que abarca acciones conjuntas y articuladas con otras instancias y/u organismos gubernamentales. La Organización Mundial de la Salud ha caracterizado a la violencia como un problema de salud pública, constituyendo una violación a los derechos humanos.

Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 22 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - RATIFICASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro Dr. Daniel A. PASSERINI y esta Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS representada por el Señor Presidente del Directorio Dr. Juan Bautista UEZ, el 07 de Mayo de 2013, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto como ANEXO UNICO.-

Art. 2° - ENCOMIENDASE a la Sub. Dirección Económica Financiera y al Departamento de Afiliaciones el cumplimiento de las incorporaciones dispuestas en el citado Convenio.-

Art. 3° - PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese, remítase a la Sub. Dirección de Administración y oportunamente ARCHIVESE.-

Ricardo Budín; Juan Bautista Uez; Walter Villarreal

ANEXO

ACTA ACUERDO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sarsfield N° 2311 y la

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), representado por su Presidente, Dr. Juan Bautista UEZ, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 758, ambos de esta Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo, conforme a las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Violencia Familiar, a partir de las políticas públicas desarrolladas en el marco de sus competencias y de situaciones detectadas en la Provincia de Córdoba, coordina el desarrollo de un plan de asistencia integral que abarca acciones conjuntas y articuladas con otras instancias y/u organismos gubernamentales.

La Organización Mundial de la Salud ha caracterizado a la violencia como un problema de salud pública, constituyendo una violación a los derechos humanos, entre ellos a la salud y a la vida de la población. Las diversas formas de violencia interpersonal tienen un impacto elevado sobre la salud física y mental de todas las personas que la padecen, causando daños psicológicos y físicos y deteriorando su calidad de vida.

La Ley Provincial 9283 de “Violencia Familiar” establece entre sus objetivos: la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, estableciendo entre sus bienes jurídicos tutelados la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

El Programa de Violencia Familiar desarrollado por la Dirección de Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tiene como objetivo: “mejorar la calidad de vida de las personas que viven situaciones de violencia intrafamiliar a través de la asistencia integral directa a mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, la capacitación de recursos humanos, la promoción de acciones preventivas y la articulación y coordinación intra e interinstitucional”.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: (Objeto). Las partes convienen en incorporar a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito de la familia, en Córdoba Capital e interior derivadas por la Dirección de Violencia Familiar, a los fines de que APROSS les brinde a través de sus prestadores de Salud Mental, asistencia psicoterapéutica individual. La Dirección de Violencia Familiar, será la encargada de realizar la articulación de los casos y su supervisión, a fines de evaluar la evolución del tratamiento.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, proveerá la nómina de las víctimas de violencia familiar que cuenten con el dispositivo anteriormente referenciado y que no posean ningún tipo de cobertura médico-asistencial, ya sea obra social o cobertura privada. Dicha información, con los correspondientes movimientos de altas y bajas será remitida a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), quien emitirá las credenciales correspondientes.-

TERCERA: Se conviene que las víctimas de violencia familiar, ingresaran como afiliadas con cobertura de asistencia psicoterapéutica individual exclusivamente, la que se otorga sin restricción inicial y no permanente de prestaciones (carencias).-

CUARTA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL acepta que la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) debite los importes efectivamente reconocidos a los prestadores por los servicios comprendidos en el presente acuerdo.-

QUINTA: (Procedimiento de Observación): En caso de discrepancias entre la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y los pagos ingresados, la APROSS informara dicha situación al Ministerio. Las partes revisaran conjuntamente los importes ingresados debiendo llegar a un acuerdo en un plazo que no podrán exceder los tres (3) días hábiles de comunicada la situación por parte de la APROSS de corresponder, el Ministerio de Desarrollo Social ingresara las diferencias, dentro de los tres (3) días siguientes posteriores.

SEXTA: (Responsabilidad): El Ministerio será responsable por el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento de la Ley 9277 y demás normativas que resulte de aplicación, respondiendo igualmente por la veracidad de los datos

a que hace referencia la Cláusula Segunda de la presente y en las respectivas fichas Afiliatorias, debiendo además mantener permanentemente actualizados los mismos, en virtud de las modificaciones que se produzcan.-

SEPTIMA: (Vigencia) El presente Acuerdo regirá por el plazo de un año contado a partir de la firma del presente.-

OCTAVA: (Ratificación): Lo acordado en la presente Acta, se encuentra sujeto a ratificación por Resolución del Directorio de APROSS.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los siete días de mayo de dos mil trece.-

Dr. Juan Bautista Uez - Dr. Daniel A. Passerini

